

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00030-00
ACCIONANTE:	JORGE LUIS REYES QUINTERO
ACCIONADO:	POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAÉ
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Jorge Luis Reyes Quintero**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Policía Nacional – Dirección General y la Dirección Nacional de Escuelas – DINAÉ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, a la integridad personal, al debido proceso y de petición, y a los principios de buena fe, confianza legítima y solidaridad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor Jorge Luis Reyes Quintero, en nombre propio, contra la Policía Nacional – Dirección General y la Dirección Nacional de Escuelas – DINAÉ.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director General de la Policía Nacional y al Director Nacional de Escuelas – DINAÉ de la misma Institución, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichas Direcciones, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Director General de la Policía Nacional, a fin de que informe lo siguiente:

- Si dio respuesta al derecho de petición radicado por el accionante el 12 de octubre de 2020. Para tal efecto, deberá allegar copia de la respuesta otorgada y la constancia de notificación al peticionario.
- Si se han impartido instrucciones frente algún proceso de titulación del personal que a la fecha no cuenta con el título académico de Administrador Policial que fueron preparados en la Escuela General Santander de la Institución.

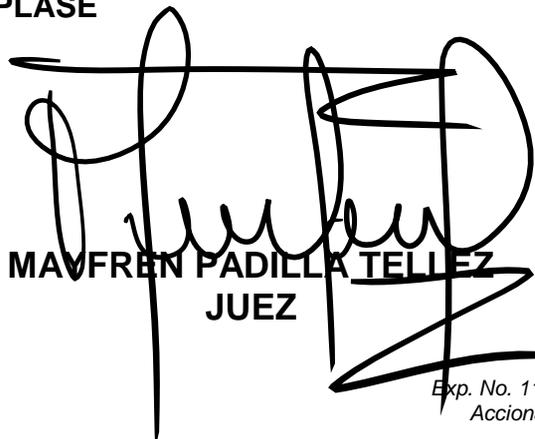
CUARTO: Requierase al Director Nacional de Escuelas de la Policía Nacional a fin de que informe lo siguiente:

- Si para el año de ingreso del hoy accionante -enero de 1985- la Escuela de Cadetes Francisco de Paula Santander, ofrecía el programa académico de “Administrador Policial” y si el mismo fue cursado por el señor Jorge Luis Reyes. Para tal efecto, deberá remitir toda la documentación que repose en los archivos de dicha Escuela.
- Indique las razones por la cual no le fue, ni le ha sido otorgado el título de administrador policial al hoy accionante.
- Si se han realizado convocatorias para “Cohortes de administradores policiales” de oficiales en retiro, precisando las fechas de las mismas y las razones por las cuales no se ha incluido en las mismas al accionante.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese este proveído por correo electrónico al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAVREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Jvmg

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00030-00
Accionante: Jorge Luis Reyes Quintero
Acción: Tutela

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12133673d705cfc71a4c85bfd0a5bd64bba9e2f8d020d0e0742791ec824ca64**
Documento generado en 03/02/2021 08:56:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**